

**5187** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.259/1987, promovido por «Ferodo, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1985 y de 28 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Letrada doña María Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de la entidad «Ferodo, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca 1.056.183 «Fegar», para servicios de distribución de productos industriales (clase 39), debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad de dichas Resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5188** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.282/1991, promovido por «Sika AG., Vorm, Kaspar Winkler & Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.282/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sika AG., Vorm, Kaspar Winkler & Co.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990 y de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sika AG., Vorm, Kaspar Winkler & Co.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, que denegó la marca internacional 517.990 «Epochem», clases 1.ª y 19 del Nomenclátor, y contra la de 6 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5189** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1992, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 que al estimar el recurso de reposición concedió la marca 1.543.539, «Ory», para productos de la clase 25 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5190** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 227/1992, promovido por «Laboratoire Lachartre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoire Lachartre, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «Laboratoire Lachartre, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.215.906/9, «Topexan», para la clase 5, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5191** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1992, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1990 y 16 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Francisco Carballo Pujals, en nombre y representación de la entidad «Consiber, Sociedad Anónima», contra la resolución de 16 de agosto de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 2 de octubre de 1990 que concedió la marca número 1.230.706, con la denominación «Fruleco», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5192** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en representación de la entidad «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de mayo de 1990, confirmadas en reposición por las de 31 de octubre de 1991, que autorizaron la inscripción de las marcas números 1.223.073 y 1.223.074 «K the Circle K Corporation», con gráfico, para amparar productos de las clases 29 y 30 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5193** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1992, promovido por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 404/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, de 5 de diciembre de 1990, de 29 de noviembre de 1991, 13 de enero de 1992 y de 22 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», y los acumulados contra las Resoluciones referidas al principio por las que el Registro de la Propiedad Industrial concedió las marcas números 1.262.961, 1.262.962 y 1.262.968, con la denominación «Duty», debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la denegación de las referidas marcas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5194** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 515/1992, promovido por «Iberoamericana de Embalajes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana de Embalajes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1992, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberoamericana de Embalajes, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1992, confirmatoria en reposición de la de 21 de mayo de 1991, que concedió la inscripción del modelo de utilidad 8900047, bandeja apilable para frutas, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5195** *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1988, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra la Resolución de 20 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca «Cámel» (gráfica), número 1.134.785, para productos de la clase 25, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente, habiendo sido parte el Abogado del Estado, en representación del Registro de la Propiedad Industrial, y como coadyuvante, al Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Molfort's, Sociedad Anónima», por lo que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución por ser ajustada a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretaria general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.